

**RESOLUCIÓN L13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

0013 / 17 ENF. 2024

**MODALIDAD: OBRA NUEVA.
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
TITULAR: JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA.**

RADICADO 13001-1-23-0730.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.050.044, como propietario del lote 29 de la unidad inmobiliaria cerrada Barugrande Beach House, ubicado en el kilómetro 20 vía Pasacaballos – Barú, otorgó poder amplio y suficiente al arquitecto RAFAEL MUÑOZ MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.125.756, expedida en Cartagena de Indias, para adelantar todo lo concerniente al trámite para obtención de licencia de construcción.

Que el arquitecto HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA en ejercicio del poder conferido radicó bajo el No. 23-0730 el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, al cual anexó los documentos señalados el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del decreto 1783 de 2021, en el cual relaciona a los siguientes profesionales:

- Arquitecto HERNANDO MUÑOZ MENDOZA, con matrícula profesional vigente No. 1370034369, como proyectista y director de la construcción.
- Ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, magister y doctor en ingeniería civil, OSVALDO JOSE GUZMAN, con matrícula profesional vigente No. 13202090754, expedida el 21 de marzo de 2002, como diseñador estructural y de elementos no estructurales.
- Ingeniero civil especialista en geotecnia, EMIRO FELIX VANEGAS, con matrícula profesional vigente No. 1320270719, expedida el 24 de marzo de 1998, como geotecnista.

Los profesionales acreditaron la experiencia mínima señalada en la norma.

Que la obra nueva requiere para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dicha modalidad, definida en como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área este libre por autorización de demolición total. Numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble de la petición registra como dirección en la factura predial Beach House Lote 29, y en esta registra 0M2 construidos.

Que forma parte de la documentación escrito firmado por el doctor EDUARDO ESPINOSA FACIOLINCE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.074.730, expedida en Cartagena de Indias, como representante legal de PROINVEST LTDA en reorganización identificado con el NIT. 806004333-1, con el cual informa que fueron aprobados los planos arquitectónicos presentados por el arquitecto HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA, correspondiente a la unidad inmobiliaria que se va a desarrollar en el lote 29 cuyo propietario es el señor JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA, con cedula de ciudadanía No. 1.144.050.044, porque cumplen los parámetros de construcción establecidos en el reglamento de unidad inmobiliaria Barugrande Beach House. Numeral 5 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del decreto 1077 de 2015.

Que el interesado aportó dentro del término legal, la fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el señor JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, por el propietario del lote 29 del proyecto, adquirido este mediante el contrato de compraventa celebrado con la sociedad RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., según consta en la escritura pública No. 2167 otorgada en la notaría Tercera de Cartagena, el 24 de julio de 2023, bajo anotación No. 011 en la matrícula inmobiliaria 060-296371. Artículo 2.2.6.1.2.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados por edicto emplazatorio publicado en el diario El Universal que circuló el 24 de diciembre de 2023, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble del proyecto se encuentra localizado en el área delimitada en el Plano de Formulación Urbana como de actividad en suelo rural suburbano – actividad suburbana, reglamentada en el cuadro No. 8 del decreto 0977 de 2001, que tiene señalados los siguientes usos:

Principal: Turístico - Residencial - Vivienda temporal.

Compatible: Comercio 1 y 2 - Industrial 1 - Portuario 1 - Agroindustrial.

Complementario: Institucional 1 y 2.

Restringido: Institucional 4: Jardines cementerio - Comercial 3.

Prohibido: Comercial 3 y 4 - Industrial 3 - Portuario 2, 3 y 4.

Que con el plano de la propuesta se acredita el uso residencial, señalado como principal en el área de actividad en suelo rural suburbano.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



0013 / 17 ENF 2024

RESOLUCIÓN L13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: OBRA NUEVA.
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
TITULAR: JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA.

RADICADO 13001-1-23-0730.

Que el lote del proyecto presenta medidas resultantes del loteo adelantado por LA ACCION FIDUCIARIA S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso de administración PROINVEST LTDA, identificada con el NIT. 8300539636, según consta en la escritura pública 3654 otorgada en la notaría Tercera de Cartagena el 11 de noviembre de 2015, bajo anotación No. 002 en la matrícula inmobiliaria 060-296371.

Que dentro del procedimiento legal previsto en la subsección 2 del decreto 1077 de 2015, se hicieron observaciones arquitectónicas y estructurales que se pusieron en conocimiento del arquitecto HERNANDO RAFAEL MUÑOZ, como responsable de la solicitud, y fueron atendidas dentro del término legal por el responsable de dicho diseño. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto LUIS ALBERTO MASS SERGE revisó el plano arquitectónico atendidas las observaciones, y en el informe final describe edificación unifamiliar de un piso mas altillo, que cumple las condiciones del artículo 229 del decreto 0977 de 2001.

Que la ingeniera civil GLENIA PATRICIA BARRIOS BALLESTAS, atendidas las observaciones sobre el diseño estructural, rindió el siguiente informe:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de 2 pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo DMI con $R_o=2.50$ y $R=2.25$.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

Las zapatas se dimensionaron con capacidad admisible de 8.4Ton/m2 de acuerdo con memoria de cálculo y estudio de suelos.

El espesor de zapatas es adecuado para el cumplimiento de C.12.3 de desarrollo de barras corrugadas a compresión.

Las vigas de amarre de la cimentación tienen estribos cerrados en toda su longitud con una separación que no excede b/2 o 30cm.

El estudio de suelos tiene 3 perforaciones, cumpliendo con lo indicado en H.3.2.3 y H.3.2.6 respecto al número mínimo de sondeos, H.3.2.5 de profundidad de sondeos.

Los planos de cimentación indican todo lo recomendado en el estudio de suelos.

Los elementos de cimentación tales como zapatas y vigas de amarre cumplen con los recubrimientos mínimos dados en C.7.7.1.

Las columnas son de 0.40x0.40m y están reforzadas con cuantía entre el 1% y el 1.5% con estribos de 3/8 con separación de 0.15m, cumpliendo con los requisitos de columnas DMI, con la separación máxima de barra apoyada lateralmente de C.7.10.5.3, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10, Cuantía de C.10.9.

Las vigas son de 0.40m de peralte y cumple con los requisitos de vigas DMI, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10, C.10.5 de cuantía mínima, espaciamiento de refuerzo a cortante de acuerdo con C.11.4.5.

El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.10m y reforzada doble malla electrosoldada de 6.5mm cada 0.15m en ambos sentidos, arriba y abajo.

La escalera es en concreto reforzado, tiene 0.15m de espesor y está reforzada con barras de 1/2 cada 0.15m y 3/8 cada 0.25m en el otro sentido.

La carga viva utilizada en el análisis y diseño estructural fue de 180kgf/m2 para pasillos y corredores, 300kgf/m2 para escalera.

Todos los elementos de la super estructura como lo son columnas, vigas y losas cumplen con los recubrimientos mínimos indicados den C.7.7.1 de NSR-10.

Las plantas estructurales coinciden con las plantas arquitectónicas presentadas para la solicitud de licencia.

El análisis de cargas muerta y viva, cumple con lo indicado en B.3 y B.4.2 de NSR-10 de acuerdo con el uso de la edificación.

Las combinaciones de carga cumplen con lo indicado en B.2.4.2 de NSR-10.

Los materiales están especificados en los planos estructurales.

No requiere revisión estructural independiente porque no supera los 2000m2 de área construida.

No requiere procedimiento de resistencia al fuego de acuerdo con J.3.3.3 de NSR-10.

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

Avalúo de cargas utilizado

ok

Definición de los parámetros sísmicos

ok

Procedimiento del análisis estructural empleado

ok

Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura

ok

Procedimiento de diseño de los miembros estructurales

ok

Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales

N/A

Revisión de los planos estructurales

ok

Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción

ok

Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico

ok

La revisora estructural de oficio es Ingeniera civil con matrícula profesional vigente y experiencia mayor a 5 años en diseño estructural, estudios de postgrado en el área de estructuras, diferente del diseñador estructural e independientemente laboral de él y del titular de la licencia y no incurro en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

Artículo 14, Ley 1796 de 2016: Régimen de incompatibilidades: Los profesionales que realicen labores de revisión o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

1. Respecto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.

2. Respecto de proyectos en los que tenga alguna participación a título de socio, gerente, director, administrador, propietario, diseñador, constructor, accionista o fideicomitente.

3. Respecto de proyectos a ejecutar en predios que pertenezcan a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4. Respecto de proyectos en los que tenga participación o intereses comerciales de cualquier naturaleza.

El proyecto cuenta con 13 planos estructurales

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1y$ $A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo E con valor $F_a=2.5$ y $F_v=3.5$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Los elementos estructurales tales como columnas, vigas y losas cumplen con los requisitos de dimensiones mínimas y recubrimientos exigidos en el título J para resistencia contra incendios en edificaciones.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

0013 / 17 ENE. 2024

RESOLUCIÓN L13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: OBRA NUEVA.
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
TITULAR: JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA.

RADICADO 13001-1-23-0730.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

Las casas de uno y dos pisos del grupo de uso I, tal como lo define A.2.5.1.4, que formen parte de un programa de cinco o más unidades de vivienda deberá contar con la revisión de los diseños estructurales por parte de un profesional independiente. (A-6.3 de NSR-10)

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la obra nueva a desarrollar en el lote 29.

Que, revisados los planos arquitectónicos y estructurales, y verificado el cumplimiento de la reglamentación que le es aplicable al proyecto con uso residencial unifamiliar en el área de actividad en suelo rural suburbano – actividad suburbana, fue declarada viable la expedición de la licencia mediante acto de trámite, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que arquitecto HERNANDO MUÑOZ aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana, expensas y de la estampilla Procultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de obra nueva al señor JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA, para desarrollar proyecto unifamiliar de un piso mas altillo, en el lote 29 de su propiedad, ubicado en la unidad inmobiliaria cerrada Barugrande Beach House, en el Km. 20 vía Pasacaballos – Barú, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-296371, y referencia catastral 00-04-0001-1287-806.

El otorgamiento de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad del derecho real, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de este.

SEGUNDO: APROBAR los planos arquitectónicos correspondientes a la obra nueva que se autoriza mediante esta resolución, que se integran a este acto, y se describen así:

PRIMER PISO.....	291.28 M2
AREA CUBIERTA PARA OCUPACION.....	154.12 M2
SALA-ESTAR, COCINA, PANTRY-COMEDOR, LABORES, UNA ALCOBA Y UN BAÑO	
ADEMAS TIENE UN AREA ABIERTA DE ESCALERA	44.30 M2
TERRAZA DESCUBIERTA.....	92.86 M2
ALTILLO.....	175.81 M2
AREA CUBIERTA.....	109.00 M2
TRES HABITACIONES CON BAÑO, CIRCULACION Y ESTAR	
AREA DE TERRAZAS (CON PERGOLAS).....	66.81 M2
AREA TOTAL DE PROYECTO.....	467.09 M2
AREA LIBRE PRIMER PISO.....	509.03 M2
AISLAMIENTO DE FRENTE-VIA INTERNA.....	8 M
AISLAMIENTO LATERAL.....	4.80 M
AISLAMIENTO POSTERIOR.....	11 M
NUMERO DE PISOS.....	1 PISO MAS ALTILLO
ALTURA EN METROS.....	8.20
AREA DE LOTE.....	800.315 M2

TERCERO: RECONOCER al arquitecto HERNANDO MUÑOZ MENDOZA, con matrícula profesional vigente No. 1370034369, como proyectista y director de la construcción.

Al ingeniero civil especialista en análisis y diseño de estructuras, magister y doctor en ingeniería civil, OSVALDO JOSE GUZMAN, con matrícula profesional vigente No. 13202090754, expedida el 21 de marzo de 2002, como diseñador estructural y de elementos no estructurales.

Al ingeniero civil especialista en geotecnia, EMIRO FELIX VANEGAS, con matrícula profesional vigente No. 1320270719, expedida el 24 de marzo de 1998, como geotecnista.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 36 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

RESOLUCIÓN L13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: OBRA NUEVA.
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
TITULAR: JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA.

0013 / 17 ENE. 2024

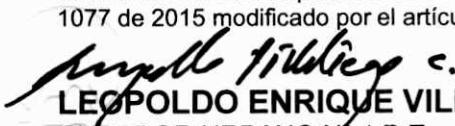
RADICADO 13001-1-23-0730.

QUINTO: El señor JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA., como titular de esta licencia, se obliga:

1. A de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. A mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. A Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Materia de Licenciamiento Ambiental.
4. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Designar en un término máximo de 15 días hábiles, al profesional que reemplazará aquel que se desvincula de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.
Hasta tanto se designe el nuevo profesional el que asumirá la obligación del profesional saliente, será el titular de la licencia
6. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. A responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. (Artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 y 60 del Decreto 2150 de 1995).
8. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
9. A no iniciar la ejecución de las obras, hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta resolución.
10. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
11. A dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio o los Municipios o Distrito en ejercicio de su competencia.
12. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
13. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.
14. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
15. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.

SEXTO: El arquitecto HERNANDO MUÑOZ MENDOZA, con matrícula profesional vigente No. 1370034369, como director de la construcción, se obliga a ejecutar el proyecto ajustándose a los planos arquitectónicos integrados a esta resolución, y a dar estricto cumplimiento al título J protección contra incendios y requisitos complementarios del título K, del capítulo 1.1.1.3 de Decreto 926 del 19 de marzo del 2010 NSR – 10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el título J en su numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



CURADURIA URBANA
N° 1 - CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 19 días de enero 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena

Hernando Muñoz con C.C. 73.125.756

en su condición de Aloderado de Licencia de

obra nueva con el fin de notificarse del

relevo de contenido del plano de obra notificado, se procede

a hacer entrega de una copia de esta constancia.

EL NOTIFICADO
73125756

EL NOTIFICADOR

Renuncio a los términos de
Ejecutoria.

73125756

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0730

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO VALLEJO LORZA

DIRECCION: KM 20 VIA PASACABALLOS-BARU

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0013 2024 2024-01-17

SOLICITUD: L.C OBRA NUEVA

USOS: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

RESPONSABLE: ARQ HERNANDO MUÑOZ

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-01-22 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A



Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena